

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 1961

Nº 14,321

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto, Nos. 237 de 29 y 238 de 30 de mayo de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 37 de 7 de marzo de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 38 de 7 de marzo de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Razon

Resolución Nº 14 de 9 de marzo de 1959, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 84 de 25 de marzo de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 85 de 1 de abril de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas métricas de maíz amarillo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto, Nos. 86 de 16, 87 de 21 y 88 de 22 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto, Nos. 1024 y 1025 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 1026 de 22 de octubre de 1957, por el cual se le cambia el título a un empleado.

Decreto Nº 1027 de 22 de octubre de 1957, por el cual se otorga un nombre.

Contrato Nº 119 de 30 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor David Samudio, en representación de la "Compañía General de Construcciones, S. A.".

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 492 de 28 de octubre de 1957, por el cual se corrige parte de un decreto.

Decreto Nº 493 de 28 de octubre de 1957, por el cual se anula unos nombramientos.

Decreto Nº 494 de 28 de octubre de 1957, por el cual se anula un decreto.

Contrato Nº 79 de 15 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Edgardo Carles, en representación de "F. Icaza y Cia. S. A.".

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 237 (DE 29 DE MAYO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gilberto Beitia, Músico de Tercera Categoría en la Banda Republicana, en reemplazo de Rafael Herrera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de junio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 238 (DE 30 DE MAYO DE 1961)

por el cual se nombra al Alcalde del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Armand Rodríguez, Alcalde del Distrito de Arraiján, en reemplazo de Mario J. Santamaría, quien renunció el cargo para ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 37.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

La señora Isolina García vda. de Lara, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Cabo Segundo Dionisio Lara.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil el 29 de septiembre de 1958, que acredita lo siguiente:

a) El matrimonio civil de Dionisio Lara e Isolina García, celebrado el 10 de marzo de 1942;

b) Que la señora Isolina García vda. de Lara no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Dionisio Lara;

c) Que el señor Dionisio Lara, falleció el 6 de junio de 1945, en la ciudad de Panamá.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores Ulises Jaén y Modesta Meléndez, cuyos testimonios comprueban que la señora Isolina García vda. de Lara es

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 5ª Sur—No 19-A-56
(Belleiro de Barroza)

Teléfono: 9-2277

TALLERES:

Avenida 5ª Sur—No 19-A-56
(Belleiro de Barroza)

Apartado No 8148

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro No 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

tuvo unida al Cabo Segundo Dionisio Lara muchos años y que no tiene sueldo, empleo, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Dionisio Lara como Cabo segundo conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que hubiera podido devengar conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, es de B/. 87.50 mensuales, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Isolina García vda. de Lara el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de cuarenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 43.75), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Cabo Segundo Dionisio Lara. Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ**RESOLUCION NUMERO 38**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 38.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

La señora Florencia Cataño Valderrama, con cédula de identidad personal Nº 47-33439, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 200.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber atendido al Soldado Tomás Cipriano Cataño inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por los señores Amada Matilde Batista y Pedro Medina Guervara, con las cuales prueba que la señora Florencia Cataño Valderrama, casó con Soldado Tomás Cipriano Cataño, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 18 de agosto de 1958;

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 16 de septiembre de 1958, en el cual expresa que el señor Tomás Cipriano Cataño, falleció el 18 de agosto de 1958.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Florencia Cataño Valderrama, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 200.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya casado con un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 14.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Sosa Medina, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 3ª Este Nº 19, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-14958 y en representación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ha solicitado licencia para instalar y operar dos unidades móviles, marca Western Electric portátiles, trabajo a poder y en la frecuencia de 1 a 12 megacíclos, la cual se usará para transmisión de las emisoras de radio que están en funcionamiento en la Compañía, tales como las de las estaciones "El Comercio", "El Sol", "El Estero", así como el permiso para la instalación de dichas unidades móviles.

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59 de 11 de mayo de 1959, se pronunció en la parte substancial de la misma así:

"Recomiendo que se expida a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por medio de su representante señor José Antonio Sosa Medina, licencia para instalar y operar dos estaciones móviles.

Equipo: Dos unidades móviles modelo Western Electric.

Poder: siete vatios.

Frecuencia: 6940 kilociclos.

Señales distintivas: HOL-42.

La licencia debe fijar fecha de vencimiento de uno a dos años".

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José Antonio Sosa Medina, representante de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, para que instale los equipos arriba descritos, con las letras de identificación HOL-42 con una potencia máxima de 7 vatios en la frecuencia de 6940 kilociclos.

Una vez instalados todos los equipos, el señor Sosa deberá avisar a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República o a la Sección Técnica de Telecomunicaciones con el objeto de establecer los días y horas para las pruebas finales.

Esta licencia tendrá validez únicamente por dos años a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 84

(DE 28 DE MARZO DE 1961)

por medio del cual se hace un nombramiento, provisional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hacesse el siguiente nombramiento, provisional en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señora Carmen Chin, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas de Chame, Provincia de Panamá, en reemplazo del señor Aurelio Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS M.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS METRICAS DE MAIZ AMARILLO

DECRETO NUMERO 85

(DE 4 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 2.000 toneladas métricas de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al Instituto de Fomento Económico la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en esos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor José María Sánchez B., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-202 del 17 de marzo de 1961, dirigida a este Ministerio, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución está importando la cantidad de 2.000 toneladas métricas de maíz amarillo a razón de B/. 3.2089 las 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 que opera en la carretera Transistmica de esta ciudad.

Esta importación está autorizada por la Oficina de Regulación de Precios y por el Órgano Ejecutivo y por medio de las Resoluciones Nos. 28 del 13 de marzo de 1961 y 13 del 8 de marzo de 1961, respectivamente.

Desiendo facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo los costos de esta importación de maíz:

Precio por cada 100 lbs. netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1	B/. 3.2089
Impuesto por bulto	0.02
Gastos de depósito y manejo	0.12

B/. 3.3490

Como nuestro precio de venta a las distintas empresas es de B/. 3.50, me permito sugerirle fijar un arancel de B/. 0.1511 a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el Instituto de Fomento Económico para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.1511 por tonelada el arancel de importación que deben pagar las 2.000 toneladas métricas de maíz amarillo. Esta rebaja fue solicitada por el Instituto de Fomento Económico por medio de la nota número 61-202 del 17 de marzo de 1961.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 88

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase el siguiente personal en el "Instituto Bolívar" (Colegio Bolivariano), así:

Selva C. de Marrone, Secretaria de 6ª Categoría.

Octavio Baruco, Contador de 2ª Categoría.

Manuel José Calvo, Bibliotecario de 3ª Categoría.

Enú Rivera, Oficial de 4ª Categoría.

Aura de León, Oficial de 5ª Categoría en interinidad.

Artículo segundo: Nómbrase Sirvientes de 1ª Categoría en el "Instituto Bolívar" (Colegio Bolivariano), así:

Delia González de Almengor, Segunda de Meléndez, Eladia Sosa, Cristobalina Magallón, Dominga Quintana, Marta Avila, Pastora G. de Tuñón, Tomasa Gutiérrez.

Artículo tercero: Nómbrase a Isaías Tuñón, Aseador Jefe de 2ª Categoría en el "Instituto Bolívar" (Colegio Bolivariano).

Artículo cuarto: Nómbrase a Zonia R. Pérez M., Estenógrafa de 3ª Categoría en la Dirección de Personal, en reemplazo de Margarita V. de Pérez, quien pasó a otra posición.

Artículo quinto: Nómbrase a la Profesora Zoraida Brandao, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Producción de Textos y Ma-

teriales Didácticos, en reemplazo de Rubén Darío Rodríguez, quien pasó a otra posición.

Artículo sexto: Nómbrase a Carlos P. Rodríguez S., Jefe de Sección de 1ª Categoría en a Dirección de Educación Secundaria, en reemplazo de Zoraida Brandao, quien pasa a otra posición.

Artículo séptimo: Nómbrase a Guillermina Fernández, Oficial Mayor de 1ª Categoría en el Despacho del Primer Viceministro, en reemplazo de Carlos P. Rodríguez, quien pasa a otra posición.

Artículo octavo: Nómbrase a Epifania González, Directora Especial de 1ª Categoría con funciones en la Dirección de Educación Secundaria, en reemplazo de Guillermina Fernández, quien pasó a otra posición.

Artículo noveno: Nómbrase a Elida Echeverría, Secretaria de 6ª Categoría en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Magda V. de Bernard, quien pasó a otra posición.

Artículo décimo: Nómbrase a Lilibeth Arosemena, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, en reemplazo de Octavio Baruco, quien pasa a otra posición.

Artículo décimoprimer: Nómbrase a Arcadio Valdés, Oficial de 7ª Categoría en la Dirección de Estadísticas, en interinidad en reemplazo de Francisco Suira, quien renunció.

Artículo décimosegundo: Nómbrase a Laura de León Tapia, Oficial de 7ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, en reemplazo de Adela Virginia Tapia, quien renunció.

Artículo décimotercero: Nómbrase a Enrique Díaz, Oficial de 6ª Categoría en el Instituto "Fermín Naudeau".

Artículo décimocuarto: Nómbrase a Aurora Illueca, Oficial de 1ª Categoría en el Museo Nacional, en reemplazo de Rita T. Adames, quien fue declarada Supernumeraria.

Artículo décimoquinto: Nómbrase en interinidad a Ana Rosa G. de Wilson, Secretaria de 6ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Carlota A. de Coronas, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo décimosexto: Nómbrase a Anastasia Pérez de Rosas, Aseadora Subalterna de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Segunda de Meléndez, quien pasa a otra posición.

Artículo decimoséptimo: Nómbrase Aseadoras de 1ª Categoría en la Provincia de Panamá, así: Ana Cedeño, en la Escuela República del Brasil, en reemplazo de Balbina García, quien fue declarada Supernumeraria.

Mélida de los Ríos de Guevara, en la Escuela República del Perú en reemplazo de Josefa Núñez, quien fue declarada Supernumeraria.

Mélida de Jiménez, en la Escuela "Carlos A. Mendoza", en reemplazo de Toribia vda. de Romero, quien fue declarada Supernumeraria.

Fernandina de la Cruz, en la Escuela "Nicolás Pacheco", en reemplazo de Ángela Román, quien fue declarada Supernumeraria.

Manuela Lay, en la Escuela República de México, en reemplazo de María Fernández, quien fue declarada Supernumeraria.

Elena González de Polo, en la Escuela "José Agustín Arango", en reemplazo de Dolores Gelabert, quien fue declarada Supernumeraria.

Lilia A. López en la Escuela "Octavio Méndez Pereira", en reemplazo de Rosa Molina de Díaz, quien fue declarada Supernumeraria.

Artículo décimotercero: Nómbrase a Adán Martínez, Portero de 2ª Categoría en el "Instituto Bolívar" (Colegio Bolivariano).

Artículo décimonoveno: Nómbrase a Aurino Sosa, Jefe de Aseo de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Moisés De Gracia, quien fue declarado Supernumerario.

Artículo vigésimo: Nómbrase a Diva C. de Díaz, Aseadora de 4ª Categoría en la Escuela "Nicanor Villalaz" de la Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Juana Rodríguez, quien pasó a ocupar otra posición.

Artículo vigésimoprimer: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 89

(DE 21 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rosaura Eleyda Velasco Céspedes, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca de Pedasí, en reemplazo de Caliope Herrera, quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase en propiedad, a Aida Marina de León, Oficial de 3ª Categoría en el Despacho del Primer Viceministro de Educación.

Artículo tercero: Nómbrase Profesores sin Título Universitario (NG), interinos por dos (2) años, en período de prueba, a las siguientes personas:

José A. Vázquez, Profesor Regular de Agricultura en el Instituto de Artes Mecánicas.

Sebastián Canaño, Profesor Regular de Agricultura en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

José M. Franceschi T., Profesor Regular de Agricultura en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 90

(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace dos nombramientos en la Escuela de Enseñanza Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal abrió a concurso el cargo de Profesora Especial que dejó vacante, en la Escuela de Enseñanza Especial, la señora Eufemia de Warbruton, a quien se le nombró Supernumeraria;

Que el Doctor Alonso Higuero, Director Médico de la Escuela de Enseñanza Especial, en su Nota 3 de 7 de mayo de 1959, recomienda que "la persona que sea nombrada, para que rinda una labor provechosa debe ser Profesora en Pedagogía y tener certificado de un curso de Trabajo Social, además de cierta experiencia con niños Deficientes Mentales";

Que ninguna de las personas que han solicitado el cargo de Profesora Especial en la Escuela de Enseñanza Especial, posee las condiciones recomendadas por el Doctor Higuero;

Que el mismo Doctor Higuero recomienda, en este caso, eliminar el cargo de Profesora Especial y crear dos posiciones para Maestros Especializados: uno de ellos se encargaría del Trabajo Social y, el otro, del tratamiento de niños con disturbios del lenguaje;

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Graciela Pitty de Lasso y a Raquel G. de Valverde, Maestras Especiales en la Escuela de Enseñanza Especial.

Artículo segundo: Las señoras de Lasso y de Valverde, por estar especializadas en la Materia, conforme a la Ley 53 de 1951, devengarán cada una la suma de ciento doce balboas con cincuenta centésimos (B. 112.50) mensuales.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1024

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Everardo T. Minson, Apuntador de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Pancaná) del

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1025

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Sánchez, Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "A" Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por el término de 60 días y el sueldo será cargado al artículo 1010 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CAMBIASE DE TITULO A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 1028

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al señor José I. Bustamante, de Chofer de 2ª categoría a Laboratorista de 7ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 1027

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Lorenzo Arévalo, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Subalterno de 4ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Leonardo Arévalo, mediante Decreto Ejecutivo Nº 796 de 7 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 110

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y David Samudio A., portador de la cédula de identidad personal Nº SAV-22-1200, en nombre y representación de la Compañía General de Construcciones, S.A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 26 de octubre de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Escuela "Francisco Arias Paredes", en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, en un todo de acuerdo con los Planos, Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparados al efecto, cuyos documentos van anexos al presente contrato y son de forzoso cumplimiento tanto para el Contratista como para la Nación.

Segundo: El Contratista suministrará todo el material, equipo, mano de obra, las herramientas, el transporte y demás implementos necesarios para la ejecución y terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar la

obra indicada en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se compromete asimismo formalmente a entregarla debidamente terminada y a satisfacción de la Nación, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento por parte del Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto:—Es convenido que la Nación retendrá la cantidad de cincuenta balboas (B/50.00) de la suma estipulada en el contrato por cada día calendario, en exceso del plazo convenido anteriormente, que la obra permanezca incompleta.

Quinto: La Nación reconocerá al Contratista por la obra totalmente terminada y recibida a satisfacción, la suma total de ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y siete balboas (B/141,237.00), cuya erogación se imputará a la Partida 1144.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Los pagos para la construcción de que es materia este contrato, los hará la Nación mediante cuentas presentadas contra el Tesoro Nacional, durante los diez (10) primeros días de cada mes, siempre que las cuentas respectivas sean por trabajos efectivamente ejecutados; pero queda expresamente convenido que para autorizarse tales pagos será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, designado al efecto.

Parágrafo: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma ésta que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Para responder de las obligaciones adquiridas según los términos de este contrato, el Contratista deberá presentar al momento de ser firmado el presente contrato, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: El Contratista será responsable de todo accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de este contrato.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 11 del mes de noviembre de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Cía. General de Construcciones, S. A.
David Sandoval A.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de diciembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE PARTE DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 492

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 475 de 10 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se la vigencia del nombramiento recaído en Porfirio Borbúa, Artesano Subalterno de 2da. categoría en la Región Oriental, a partir del 1º de octubre de 1957, en el sentido de que debe ser: A partir del 16 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

ANULANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 493

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se anula unos nombramientos y se restituye en sus puestos unas personas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Anúlense los siguientes nombramientos:

Elvia Santos, como Mensajera de 2da. Categoría en el Servicio de Erradicación de la Malaria, en reemplazo de Gregoria Carrera, a partir del 16 de octubre de 1957, hecho por medio de Decreto Número 489 de 22 de octubre.

Gregoria Carrera, como Archivera de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reem-

plazo de Elvia Santos, a partir del 16 de octubre de 1957, hecho por medio de Decreto 478 de 16 de octubre de 1957.

Artículo 2º Restitúyanse en sus puestos a las siguientes personas, así:

Gregoria Carrera, como Mensajera de 2da. Categoría en el Servicio de Erradicación de la Malaria, a partir del 16 de octubre de 1957.

Elvia Santos, como Archivera de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 494

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se anula el Decreto Número 482 de 22 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase en todas sus partes el Decreto Número 482 de 22 de octubre de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 7-AV-24-722, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día en nombre y representación del Estado, por una parte quien en adelante se llamará La Nación, y el señor Edgardo Carles, varón, mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Civil, con cédula de identidad personal Nº 2-14-39, en nombre y representación de F. Icaza y Cia., S. A. quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han conveni-

do en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista, en su condición de mejor proponente en la licitación pública efectuada el día 12 de agosto de 1960, para el suministro del equipo contemplado en la Sección E.T.-13, "Bomba de Sumidero", para la Estación de Bombeo de Aguas Negras de Via Brasil, que ha sido favorecido en la adjudicación definitiva de dicha licitación, se obliga:

a) A suministrar el equipo de la bomba de sumidero contemplado en el pliego de cargos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación a que este contrato se refiere.

b) A entregar a la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) el equipo a que se refiere este contrato el 1º de marzo de 1961, tal como se establece en la Addenda Nº 1 del 22 de julio de 1960.

c) A efectuar todo lo arriba descrito, de acuerdo con los planos, las instrucciones a los proponentes, el formulario de propuestas presentado por el contratista en su condición de mejor proponente en la Sección E.T.-13 en la licitación de que se trata, las condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y la Addenda Nº 1 del 22 de julio de 1960, que sirvieron de base a dicha licitación, de cuyos pliegos se agregarán a este contrato, como parte de él, sendas copias firmadas por los contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones, ésta se resolverá mediante consulta con el Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá. (C.A.A.P.)

d) A asumir toda la responsabilidad que se derive por daños causados al equipo y materiales antes de la fecha de su entrega y el costo de transporte al lugar que la C.A.A.P. lo indique.

e) A entregar a la Nación un bono de cumplimiento del presente contrato, u otra fianza que sea aceptada por la Nación y que cubra el 50% del valor total del contrato. Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el contratista y deberá además, garantizar que el contratista reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y que repondrá aquellos materiales defectuosos, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un período de un año después de haber aceptado el equipo por La Nación.

f) A suministrar las bombas, motores, accesorios y equipo eléctrico detallados en dicho pliego de cargos y las especificaciones técnicas.

g) A pagar a La Nación la suma de B. 1.00 por cada día de demora o retraso en la entrega del equipo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Segunda: La Nación se compromete:

a) A pagar al contratista la suma de B. 491.00 (cuatrocientos noventa y un balboas) de conformidad a las reglas establecidas en el artículo C.G.-12 de las Condiciones Generales, del pliego de cargos que sirvieron de base para la licitación. De la suma total que represente el valor del equipo, se retendrá provisionalmente el 10% a que se refiere el Art. C.G.-12 de las Condiciones Generales.

b) A obtener la exoneración de los impuestos sobre los materiales y equipo para la obra que estén comprendidos en la Sección E.T-13 (Especificaciones Técnicas y Modelo de Propuestas) del pliego de cargos que sirvió de base a la licitación.

Tercera: Forman parte de este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de especificaciones con respecto a la Sección E.T-13 que sirvió de base a la licitación respectiva.

Cuarta: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de sus cláusulas, con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas.

Quinta: La suma a pagar al Contratista se imputará al Artículo 1203.403 del Presupuesto Nacional para el año 1960.

El Contratista adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/0.50 (cincuenta centésimos de balboas).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

La Nación,

SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Edgardo Carles,
F. Icaza y Cia., S. A.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de diciembre de 1960.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A LICITACION

El Tesorero Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que el día 30 de junio a las 11 a. m., se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas para la construcción de un Matadero en el Corregimiento de La Peña de este Distrito.

Los interesados pueden acercarse a la Secretaría de la Tesorería Municipal, para obtener las especificaciones y pliegos respectivos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia, acompañada de Pasa y Salvo Nacional y Municipal y el Dto. del valor de la oferta en efectivo o cheque certificado.

Santiago, 1º de junio de 1961.

Rubén López,

Tesorero Municipal de Santiago.
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Florencio Arosemena F., ciudadano panameño, vecino de esta Ciudad, abogado, con oficina en la Avenida 3ª Nº 8, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-1-203, obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "Panamanian Delhi Petrolera, Inc.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 410, Folio 254, Asiento Nº 89.996 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicada en la Provincia del Darién y Comarca de San Blas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8º 48' 26" de Latitud Norte y 77º 59' 23" de Longitud Oeste (en la desembocadura del Río Artigarti en el Río Chucunaque) y siguiendo desde este punto en línea recta con rumbo Sur 83º 50' 00" Oeste se miden 19.500 m. hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8º 47' 53" de Latitud Norte y 78º 10' 00" de Longitud Oeste; y siguiendo desde este punto en línea recta con rumbo Norte a lo largo de la línea 78º 10' 00" de Longitud Oeste se miden 55.375 m. hasta interceptar la línea de la más baja marea en el litoral atlántico en el Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º 17' 14" de Latitud Norte y 78º 16' 00" de Longitud Oeste; y siguiendo desde este punto con dirección aproximada Sureste a lo largo de la línea de la más baja marea en el litoral Atlántico hasta interceptar la línea limítrofe con la República de Colombia en el Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son 8º 40' 39" de Latitud Norte y 77º 21' 28" de Longitud Oeste; y siguiendo desde este punto con dirección aproximada Suroeste a lo largo de la línea limítrofe con la República de Colombia se miden 1.500 m. hasta llegar al Punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son 8º 40' 00" de Latitud Norte y 77º 21' 54" de Longitud Oeste; y siguiendo desde este punto con rumbo Oeste a lo largo de la línea de los 8º 40' 00" de Latitud Norte se miden 61.525 m. hasta llegar al Punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son 8º 40' 00" de Latitud Norte y 77º 55' 23" de Longitud Oeste; y siguiendo desde este punto en línea recta con rumbo Norte 25º 48' 00" Oeste se miden 17.250 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida".

Área: 272.187 Hectáreas.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte años prorrogables para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete la peticionaria a respetar los derechos y propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 32.204
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de O. Balles, en representación de la sociedad anónima "Playa Ancon, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 410, Folio 154, Asiento Nº 80.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración y explotación petrolífera y gaseosa, ubicada en el Distrito de El Valle, Provincia de

Veraguas. Esta zona se divide en tres áreas, que a continuación se detallan:

"Zona Nº 1 (Área A): Partiendo de Punto Reina que se encuentra a 79° 37' 15" N. de latitud, 80° 59' 26" O. de longitud, por una distancia de 2,977.2 metros en línea recta sobre azimut de 117° a un punto que se encuentra a 79° 36' 46" N. de latitud, 80° 59' 0" O. de longitud; entonces en línea recta sobre azimut de 180° por una distancia de 925.4 metros hasta un punto que se encuentra a 79° 36' 17" N. de latitud, 80° 59' 9" O. de longitud; entonces en línea recta sobre azimut de 297° por una distancia de 2,977.2 metros a un punto que se encuentra colocado a 79° 37' 06" N. de latitud, y 81° 00' 36" O. de longitud; entonces por una distancia de 925.4 metros sobre azimut de 360° hasta llegar al punto de partida".

Área: Doscientas cuarenta hectáreas (240 Hect.) aproximadamente.

"Área B: Partiendo de un punto colocado a 79° 36' 48" N. de latitud, y 80° 59' 9" O. de longitud, por una distancia de 925.4 metros sobre azimut de 117° a un punto colocado a 79° 36' 39" N. de latitud, 80° 58' 43.5" O. de longitud, entonces por una distancia de 1,436.7 metros sobre azimut de 180° hasta un punto colocado a 79° 35' 44" N. de latitud, 80° 58' 43.5" O. de longitud, entonces por una distancia de 901.2 metros sobre azimut de 195° hasta un punto colocado a 79° 35' 16.12" N. de latitud, 80° 58' 52" O. de longitud, entonces por una distancia de 515 metros sobre azimut de 270° hasta un punto colocado a 79° 35' 16.5" N. de latitud, 80° 59' 0" O. de longitud, entonces por una distancia de 2,735.9 metros sobre azimut de 360° hasta el punto de partida".

Área: Ciento noventa y cuatro hectáreas (194 Hect.) aproximadamente.

"Área C: Partiendo de un punto colocado a 79° 35' 16.5" N. de latitud, 80° 58' 52.5" O. de longitud por una distancia de 4,667.1 metros sobre azimut de 135° a un punto colocado a 79° 33' 23" N. de latitud, 80° 57' 11.5" O. de longitud, entonces por una distancia de 1,373.3 metros sobre azimut de 270° a un punto colocado a 79° 33' 22" N. de latitud, 80° 57' 47" O. de longitud, entonces por una distancia de 4,667.1 metros sobre azimut de 315° hasta un punto colocado a 79° 35' 16.5" N. de latitud, 80° 59' 28" O. de longitud, entonces por 1,373.3 metros sobre azimut de 360° al punto de partida".

Área: Trescientas ochenta hectáreas (380 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Ochocientas noventa hectáreas (814 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508

(Una publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor David C. Rojas, en representación de la sociedad anónima denominada "Pera Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 418, Folio 164, Asiento Nº 89,410 en la Sección de Personas Morales, ha solicitado a este despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montaña, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en cuatro áreas, que a continuación se detallan:

"Zona Nº 1 (Área D): Partiendo de un punto colocado a 79° 32' 23" N. de latitud, 80° 57' 27" O. de longitud, por una distancia de 1,584.7 metros en azimut de 120° a un punto colocado sobre 79° 32' 23" N. de latitud, 80° 58' 04" O. de longitud; entonces por una distancia de 2,156.5 metros en azimut de 130° a un punto colocado sobre 79° 32' 12.12" N. de latitud, 80° 58' 04" O. de longitud; entonces por una distancia de 804.7 metros en azimut de 360° a un punto colocado sobre 79° 32' 12.12" N. de latitud, 80° 57' 38" O. de longitud; entonces por una distancia de 459 metros en azimut de 45° hasta un punto colocado a 79° 32' 24" N. de latitud, 80° 57' 27" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,770.3 metros en azimut de 370° hasta el punto de partida".

Área: Doscientas cuarenta y tres hectáreas (243 Hect.) aproximadamente.

"Área E: Partiendo de un punto colocado a 79° 33' 23" N. de latitud, 80° 57' 27" O. de longitud, por una distancia de 482.8 metros en azimut de 90° a un punto colocado a 79° 33' 23" N. de latitud, 80° 57' 11.12" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,303.6 metros en azimut de 180° a un punto colocado a 79° 32' 40" N. de latitud, 80° 57' 11.12" O. de longitud; entonces por una distancia de 643.7 metros en azimut de 225° a un punto colocado a 79° 32' 24" N. de latitud, 80° 57' 27" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,770.3 metros en azimut de 360° hasta el punto de partida".

Área: Setenta y cinco hectáreas (75 Hect.) aproximadamente.

"Área F: Partiendo de un punto colocado a 79° 33' 23" N. de latitud, 80° 57' 11.12" O. de longitud, por una distancia de 2,140.4 metros en azimut de 120° hasta un punto colocado a 79° 32' 58" N. de latitud, 80° 57' 38" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,303.6 metros en azimut de 180° hasta un punto colocado a 79° 32' 14.12" N. de latitud, 80° 58' 8" O. de longitud; entonces por una distancia de 2,140.4 metros en azimut de 225° hasta un punto colocado a 79° 32' 40" N. de latitud, 80° 57' 11.12" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,303.6 metros en azimut de 360° hasta el punto de partida".

Área: Doscientas sesenta y cuatro hectáreas (264 Hect.) aproximadamente.

"Área G: Partiendo de un punto colocado a 79° 32' 12.12" N. de latitud, 80° 57' 38" O. de longitud, por una distancia de 2,293 metros en azimut de 130° a un punto colocado a 79° 30' 52" N. de latitud, 80° 57' 38" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,831.2 metros en azimut de 270° hasta un punto colocado a 79° 30' 52" N. de latitud, 80° 58' 40" O. de longitud; entonces por una distancia de 804.7 metros en azimut de 360° a un punto colocado a 79° 31' 17" N. de latitud, 80° 58' 40" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,226.5 metros en azimut de 130° a un punto colocado a 79° 31' 17" N. de latitud, 80° 58' 04" O. de longitud; entonces por una distancia de 1,705.3 metros en azimut de 360° a un punto colocado a 79° 32' 12.12" N. de latitud, 80° 58' 04" O. de longitud; entonces por una distancia de 804.7 metros en azimut de 360° al punto de partida".

Área: Dieciséis noventa y una hectáreas (291 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Ochocientas sesenta y tres hectáreas (873 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, para que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508

(Una publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor David C. Rojas, en representación de la sociedad anónima denominada "Pera Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 418, Folio 164, Asiento Nº 89,410 en la Sección de Personas Morales, ha solicitado a este despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montaña, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en cuatro áreas, que a continuación se detallan:

Mercantil, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 3: Partiendo de un punto que se encuentra a 79° 31' 17" N. latitud, 80° 58' 40" O. longitud por una distancia de 3862.4 metros en azimut de 260° hasta un punto colocado a 79° 33' 23" N. latitud, 80° 58' 40" O. longitud; entonces por una distancia de 1126.5 metros en azimut de 96° hasta un punto colocado a 79° 33' 23" N. latitud, 80° 58' 04" O. longitud; entonces por una distancia de 3862.4 metros en azimut de 180° hasta un punto colocado a 79° 31' 17" N. latitud, 80° 58' 04" O. longitud; entonces por una distancia de 1126.5 metros en azimut de 270° hasta el punto de partida".

Área: Cuatrocientos treinta y cuatro hectáreas (434 Hect.) aproximadamente. Esta zona corresponde al área "A".

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1961

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de C. Robles, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 39,410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en tres áreas, que a continuación se detallan:

Zona Nº 4 (Área B): Comenzando en un punto colocado a 79° 33' 23" N. latitud, 80° 57' 11.5" O. longitud, por una distancia de 2140.4 metros en azimut de 112° hasta un punto colocado a 79° 32' 58" N. latitud, 80° 56' 58" O. longitud; entonces por una distancia de 1303.6 metros en azimut de 180° hasta un punto colocado a 79° 32' 14.5" N. latitud, 80° 56' 58" O. longitud; entonces por una distancia de 2140.4 metros en azimut de 260° hasta un punto colocado a 79° 32' 58" N. latitud, 80° 57' 11.5" O. longitud; entonces por una distancia de 1303.6 metros en azimut de 360° hasta el punto de partida".

Área: Doscientos sesenta y cuatro hectáreas (264 Hect.) aproximadamente.

Área C: Partiendo de un punto colocado a 79° 32' 58" N. latitud, 80° 56' 58" O. longitud, por una distancia de 2011.7 metros en azimut de 112° hasta un punto colocado a 79° 32' 33" N. latitud, 80° 55' 08" O. longitud; entonces por una distancia de 1303.6 metros en azimut de 180° hasta un punto colocado a 79° 31' 51" N. latitud, 80° 55' 08" O. longitud; entonces por una distancia de 2011.7 metros en azimut de 292° hasta un punto colocado a 79° 32' 14.5" N. latitud, 80° 56' 58" O. longitud; entonces por una distancia de 1303.6 metros en azimut de 360° hasta el punto de partida".

Área: Doscientas veintenta y nueve hectáreas (249 Hect.) aproximadamente.

Área D: Partiendo de un punto colocado a 79° 32' 58" N. latitud, 80° 56' 58" O. longitud, por una distancia de 2140.4 metros en azimut de 26° hasta un punto colocado a 79° 32' 42" N. latitud, 80° 55' 51" O. longitud; por una distancia de 2011.7 metros en azimut de 112° hasta un punto colocado a 79° 32' 14.5" N. latitud, 80° 56' 58" O. longitud; por una distancia de 1148.4 metros en azimut de 262° hasta un punto colocado a 79° 32' 14.5" N. latitud, 80° 57' 11.5" O. longitud; entonces por una distancia de 2011.7 metros en azimut de 360° hasta el punto de partida".

98° O. longitud; entonces por una distancia de 2011.7 metros en azimut de 292° hasta el punto de partida".

Área: Doscientas noventa y cinco hectáreas (295 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Ochocientas ocho hectáreas (808 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1961

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 39,410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 5. Área E-1": Del punto de la Zona E, con coordenadas 79° 33' 23" N. de Latitud y 80° 57' 11.5" W. de Longitud se sigue con azimut 270° una distancia aproximadamente de 370.0 m. hasta llegar a un punto en la costa de alta marea que tiene coordenadas 79° 33' 23" N. de Latitud y 80° 57' 24" Oeste de Longitud, luego se continúa por la línea de la costa de alta marea con azimut de 225° y una distancia aproximadamente de 410.0 m. hasta llegar a un punto que tiene coordenadas 79° 32' 15" N. de Latitud y 80° 57' 18" W. de Longitud, luego se continúa por la línea de la costa de alta marea con un azimut aproximado de 265° y una distancia aproximada de 1335.0 m. hasta llegar a un punto que tiene coordenadas 79° 32' 27" N. de Latitud y 80° 57' 25" O. de Longitud, continuando por la línea de la costa de alta marea con un azimut aproximado de 132° y una distancia aproximada de 675.0 m. hasta llegar a un punto que tiene coordenadas 79° 32' 11" N. de Latitud y 80° 57' 44" W. de Longitud, luego se continúa con un azimut de 90° y una distancia de 95.0 m. hasta un punto con coordenadas 79° 32' 11" N. de Latitud y 80° 57' 41" O. de Longitud, luego se continúa con un azimut de 18° y una distancia de 1,200 m. hasta llegar a un punto con coordenadas 79° 32' 38" N. de Latitud y 80° 57' 11.5" W. de Longitud, luego se continúa con un azimut de 360° y una distancia de 1,180 m. hasta llegar al punto de partida".

Área: Cuarenta hectáreas (40 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1961

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de C. Robles, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en dos áreas, que a continuación se detallan:

"Zona Nº 6: Área A-4": Partiendo de un punto colocado a 79° 30' 00" N. de latitud, 80° 58' 40" W. de longitud por una distancia de 1.59 m. sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 79° 30' 52" N. de latitud, 80° 58' 46" O. de longitud, entonces por una distancia de 765 m. sobre azimut de 90° hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 79° 30' 52" N. de latitud, 80° 58' 15" O. de longitud, entonces por la costa por la línea de la marea alta por una distancia de aproximadamente 1.630 m. sobre azimut de aproximadamente 196° hasta un punto colocado a 79° 30' 00" N. de latitud, 80° 58' 30" O. de latitud, entonces por una distancia de 307 m. sobre azimut de 270° hasta el punto de partida".

Área: Ochenta y seis hectáreas (86 Hect.) aproximadamente.

"Área A-7": Partiendo de un punto colocado a 79° 29' 29" N. de latitud, 80° 59' 21" W. de longitud por una distancia de 952 m. sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 79° 30' 00" N. de latitud, 80° 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 1.566 m. sobre azimut de 90° hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 79° 30' 00" N. de latitud, 80° 58' 30" O. de longitud, entonces por la costa por la línea de la marea alta por una distancia de aproximadamente 2.100 m. sobre azimut de aproximadamente 120° hasta un punto colocado a 79° 29' 29" N. de latitud, 80° 57' 29" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.430 m. sobre azimut de 270° hasta el punto de partida".

Área: Trescientos trece hectáreas (313 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Trescientos noventa y nueve hectáreas (399 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.
L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de C. Robles, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 7: Área B-7": Partiendo de un punto colocado a 79° 27' 29" N. de latitud, 80° 58' 06" W. de longitud, por una distancia de 3.678 m. sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 79° 29' 29" N. de latitud, 80° 58' 06" W. de longitud, entonces por una distancia de 1.105 m. sobre azimut de 90° hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 79° 29' 29" N. de latitud, 80°

57' 29" W. de longitud, entonces por una distancia de aproximadamente 1.140 m. por la costa de la marea alta sobre azimut de aproximadamente 102° por un punto colocado a 79° 29' 21" N. de latitud, 80° 55' 52" O. de longitud, entonces por una distancia de aproximadamente 800 m. por la costa de la marea alta sobre azimut de aproximadamente 178° hasta un punto colocado a 79° 28' 56" N. de latitud, 80° 55' 51" W. de longitud, entonces por una distancia de 2.672 m. sobre azimut de 180° hasta un punto colocado a 79° 27' 29" N. de latitud, 80° 55' 51" W. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 m. sobre azimut de 270° hasta el punto de partida".

Área: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.
L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de C. Robles, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en dos áreas, que a continuación se detallan:

"Zona Nº 8: Área B-8": Partiendo de un punto colocado a 79° 27' 29" N. de latitud, 80° 56' 51" O. de longitud, por una distancia de 2.672 m. sobre azimut de 360°, a la costa de la marea alta hasta un punto de 79° 28' 56" N. de latitud, 80° 55' 51" entonces por la costa de la marea alta por una distancia de aproximadamente 737 m. sobre azimut de aproximadamente 125° hasta un punto colocado a 79° 28' 42" N. de latitud, 80° 56' 31" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta por una distancia de aproximadamente 6159 hasta un punto colocado a 79° 28' 22" N. de latitud, 80° 56' 29" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta por una distancia de aproximadamente 2.335 metros, sobre azimut de aproximadamente 136° hasta un punto colocado a 79° 27' 29" N. de latitud, 80° 55' 38" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 m. sobre azimut de 270° hasta el punto de partida".

Área: Trescientas hectáreas (300 Hect.) aproximadamente.

"Área B-2": Partiendo de un punto colocado a 79° 25' 29" N. de latitud, 80° 55' 36" O. de longitud en la costa de la marea alta por una distancia de 3.678 m. sobre azimut de 360° hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 79° 27' 29" N. de latitud, 80° 55' 26" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta, por una distancia de aproximadamente 2.629 m. sobre azimut de aproximadamente 156° hasta un punto colocado a 79° 26' 04" N. de latitud, 80° 54' 59" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta por una distancia de aproximadamente 1.570 m. sobre azimut de aproximadamente 220° hasta el punto de partida".

Área: Ciento noventa y ocho hectáreas (198 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Cuatrocientos noventa y ocho hectáreas (498 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los

depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra la Asociación Inter-Americana de Préstamos y Construcciones, S. A., se ha fijado el día siete (7) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la empresa demandada que se describe así:

"Finca Nº 17-766, inscrita al folio 122 del Tomo 444 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 32-15, ubicado en Santa Elena de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, calle séptima y mide 15 metros; Sur, lote Nº 32-9 y mide 15 metros; Este, lote Nº 32-14 y mide 42 metros 50 centímetros y Oeste, lote Nº 32-16 y mide 42 metros 50 centímetros. Superficie: 638 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de 2 pisos, con paredes y divisiones de bloques de cemento repellado, pisos de concreto revestidos de mosaicos y techo de alumina-life, la cual mide 10 metros 40 centímetros de ancho por 24 metros 70 centímetros de largo o sea que ocupa una Superficie de 549 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con resto libre de la misma finca sobre la cual está construida".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil doscientos diez y siete balboas con setenta y seis centésimos (B/.10.217.76), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 2 de junio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 16893

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Rita Pérez de Figueroa para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 6 de junio de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 16.893

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel E. Vejas, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil cuarenta y tres metros cuadrados (3 Hect. 8.043 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: Manuel E. Vejas;

Este: camino al Líbano y propiedad de Benito Reyes

Testa;

Oeste: camino al Líbano y Francisco Martinelli.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 126 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 32,278

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Iván Zúñiga, apoderado especial de la señora Natividad Morales, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí: Yo, Carlos Iván Zúñiga, abogado, con cédula de identidad personal número 2-77-166, con domicilio en la Ciudad de David, comparezco ante Ud., respetuosamente en mi carácter de apoderado de Natividad Morales, mujer, panameña, con cédula de identidad personal número 4-130-1752 con domicilio en David, comparezco ante Ud., respetuosamente y a nombre de la referida poderdante solicito que cumplidos los trámites legales se declare existente el Matrimonio de hecho entre Natividad Morales y Germán Quintero Gutiérrez, fallecido el día 10 de octubre de mil novecientos sesenta, y consecuentemente se ordene la inscripción de dicho matrimonio, para todos los efectos, incluso herenciales, en el Registro Civil de las Personas.

Fundamento la demanda en los siguientes hechos:

Primero: Natividad Morales y Germán Quintero Gutiérrez desde el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, o sea desde hace diez y siete años, llevan vida marital de modo permanente y singular o la llevaron hasta el momento en que falleció don Germán Quintero, el día 10 de octubre de 1960.

Segundo: Durante esos 17 años Germán Quintero y Natividad Morales vivieron bajo un mismo techo, primero en Alanje y en otros puntos de dicho Distrito y por último en la Ciudad de David, en donde se habían domiciliado para atender la educación de cuatro hijos habidos durante la vida marital".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David, Febrero 11 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

FELIX A. MORRISON.

L. 32,365

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de "lesiones", panameño, natural de Panamá, residente en el Espino, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, 25 años de edad, mestizo, pelo castaño y crespo, hijo de Ernesto Serrano e Inés Esturain, agricultor, católico, soltero, de un metro con sesenta centímetros de altura y portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en El Espino, comprensión de el Distrito de La Chorrera, para que concurra por segunda vez a este Despacho a notificarse del auto de proceder y de la providencia visible a fojas dos del respectivo expediente de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta en la cual se ordena el segundo emplazamiento de dicho inculcado cuyas partes resolutorias dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ernesto Serrano Esturain, panameño, de 25 años de edad, agricultor, soltero, católico, portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención de éste ya que la fianza visible a fs. 22 es de tipo personal que no reúne los requisitos de Ley.

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral se señala el día treinta de junio a las diez de la mañana.

Se concede un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de este proveído, para que las partes aduzcan pruebas.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de lesiones que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del inculcado, como también a los particulares que lo conozcan a que denuncien su paradero o si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue Serrano Esturain, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Serrano Esturain, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.,

(Tercera publicación) Victor Manuel Ramirez Reyes.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 18 de junio de 1913, sin residencia fija en la actualidad, hijo de Victoriano Lay y Carmen Sofia Ruiz, no porta cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, acusado por el delito de apropiación indebida, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera 19 de 28 de enero de 1939, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de pro-

ceder dictado en su contra, bajo pena resolutoria ex del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, abre causa contra Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 18 de junio de 1913, sin cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, sin residencia fija en la actualidad, acusado por el delito de apropiación indebida, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, y mantiene su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día veintinueve de diciembre próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Efraín Lay Ruiz, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no concurrir a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Efraín Lay Ruiz, como también se exhortan a los particulares para que corraen a su detención o denuncien su paradero si lo conocen, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Lay Ruiz lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, a su muy digna cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.,

(Tercera publicación) Victor Manuel Ramirez Reyes.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panameño, con residencia en Río Abajo, calle 59 N.º 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución de segunda instancia, que a continuación se transcribe:

"Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria apelada y consultada.

Cópiase, notifíquese y revélase.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente Encargado.—Américo Rivara, Juez Sexto del Circuito.—Rubén D. Costa, Juez Cuarto del Circuito.—Victor M. Ramirez, Secretario Ad-Intimam".

Se advierte al procesado Rogelio Espinosa, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y comparecer a las autoridades tanto del orden político como judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la resolución en segunda

instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2168 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1961 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa Nº 11-18, cuarto 5, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de 10 días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 25 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en donde aprueba la sentencia consultada condenatoria dictada por este Tribunal el veintiseis (26) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960) y en virtud de la cual se condena a Marcela Vallarino a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Dicha resolución es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos

Por las consideraciones expresadas, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Órgano Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Marcela Vallarino, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde y, copia del mismo se remite en esta fecha, el Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Por el Secretario Ad-Int.

(Tercera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Cristóbal R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin, panameño, casado, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 28, calle 23 y Francisco Filés con cédula de identidad personal Nº 8-16518 y a Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, enjuiciados por el delito de Apropiación Indebida y violación de correspondencia, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 25 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente de la resolución

dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido contra los sindicados por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el anterior Informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese, (fdo.) Córdoba.—(fdo.) Casís, Secretario. Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin y a Rufino Camarena, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario, Ad-Int.,

(Tercera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Victor Asúa D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Benito Castillo Yanguéz panameño, natural de Boquerón y vecino del Distrito de La Chorrera, no porta cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 25 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos

Por lo expuesto el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis González Murillo, panameño, soltero, natural de Boquerón y vecino de este Distrito de 21 años de edad y no porta cédula de identidad personal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y sea por el delito genérico de hurto y manifiesto en detención preventiva que sufren ambos.

Concediéndose los autos con el término de cinco días para admitir las defensas que estimen convenientes, presentar para la defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo el día cuatro de octubre a las nueve de la mañana.

Comútese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito de Panamá.—Rafael Gmo. López Griñanes, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Benito Castillo Yanguéz, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha al Director de la

Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Juan Martineau.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera por el presente cita y emplaza a Martina Flores, de generales conocidas en auto, mujer, soltera, panameña, de oficios domésticos natural de Penonomé y vecina del Corregimiento de Amador de este Distrito de 25 años, hija de Hilario Rodríguez y Gertrudis Flores con cédula N° 2-97-247 para que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, la parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal a la señora Martina Flores por el delito de lesiones personales de generales ya conocidas en el sumario, por infractora del Código Penal en su artículo 319. Para que tenga efecto la celebración de la vista oral se señala el día veinte de enero del próximo año.

Se advierte a la reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificada del auto de enjuiciamiento y se celebrará la audiencia después de declarada su rebeldía. Fundamentos Ley N° 1 del 20 de enero 1959.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CIRO LUIS CASTRO.

Luzmila Aguila B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A Espíritu Santos Moreno González, varón, mayor de edad, soltero, sin oficio conocido, de color blanco, natural de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, se desconoce el número de su cédula de identidad Personal, y cuyo paradero también se desconoce en la actualidad, para que en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público a fin de que rinda declaración indagatoria, en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, en perjuicio del señor José A. Cedeño, de esta vecindad.

Se le hace presente al Emplazado que de no presentarse, su omisión se tendrá como inicio grave, y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL M. DIAZ.

Luzmila P. de Primola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Capira, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hernán Avila, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural de Lidice, con residencia desconocida, de regular estatura, con cédula de identidad personal N° 8-211-1279, para que en el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de hurto de ganado caballar en perjuicio del Municipio y de un cerdo en perjuicio de Braulio Jaramillo.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta Agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio seguirá sin su intervención.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1961, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

EVARISTO R. MADRID B.

La Secretaria,

Hercilia M. Quintana.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio de este edicto emplaza a Eladio o Eulalio Morán, mayor, soltero, jornalero, panameño, con cédula de identidad personal N° 1-9-8898, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de amenazas. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Tribunal, Considerando:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

19) Condenar, como condena, a tres meses de prisión a Eladio o Eulalio Morán, por el delito de amenazas, mayor, soltero, jornalero, vecino de Iglesias y panameño con cédula N° 1-9-8898, y la cual pena cumplirá en el establecimiento penal que señale el órgano Ejecutivo, como también el pago de las costas del procesado.

20) Abstenerse de ponerlo a órdenes del Gobernador para la ejecución de la pena, por tenerla cumplida en exceso y haberse ordenado su libertad (fs. 35) antes de dictarse sentencia.

30) Consultar este fallo con el Superior.

Fundamento legal: artículos 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Notifíquese, cópiase y emplácese.—(Fdo.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.

Se advierte al reo Morán que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia mencionada.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante 5 veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 26 de enero de 1959.

La Palma, 23 de diciembre de 1960.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SERVIO TULIO MELÉNDEZ.

Fernando Escobar V.